

NOVIEMBRE 2015

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 ACTA NO. 2

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura, del acta correspondiente a la primera sesión ordinaria del 31 de Octubre del año 2015.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Acta No. 1 de la sesión ordinaria correspondiente al día 31 de Octubre del presente año.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueban las Comisiones del Republicano Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. (ARAE-008/2015).

INTEGRACION DE LAS COMISIONES ADMÓN. 2015-2018

➤ **Comisión de Gobernación**

Presidente	José Rogelio Pérez Garza
Secretario	Manuel Eduardo Montejano Serrato
Vocal	Miguel Quezada Rodríguez

➤ **Comisión de Reglamentación y mejora regulatoria**

Presidente	Lucía Aracely Hernández López
Secretario	Javier Aarón Jasso Vázquez
Vocal	María Verónica Aguilar Guerrero

➤ **Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio**

Presidente	Erika Janeth Cabrera Palacios
Secretario	Lucia Aracely Hernández López
Vocal	Juan Gilberto Caballero Rueda

➤ **Comisión de Seguridad Pública Municipal y Protección Civil**

Presidente	Pedro Garza Martínez
Secretario	María Lyliana Hernández Martínez
Vocal	María Verónica Aguilar Guerrero

➤ **Comisión de Tránsito y Vialidad**

Presidente	Juan Gilberto Caballero Rueda
Secretario	Maricela González Ramírez
Vocal	María Lyliana Hernández Martínez

➤ **Comisión de Seguimiento de Plan Municipal de Desarrollo**

Presidente	María Verónica Aguilar Guerrero
Secretario	Walter Asrael Salinas Guzmán
Vocal	Maricela González Ramírez

➤ **Comisión de Salud Publica**

Presidente	Lorena Velázquez Barbosa
Secretario	Javier Aarón Jasso Vázquez
Vocal	Juan Gilberto Caballero Rueda

➤ **Comisión de Asistencia Social**

Presidente	María Lyliana Hernández Martínez
Secretario	Brenda Elizabeth Orquiz Gaona
Vocal	María Verónica Aguilar Guerrero

➤ **Comisión de Desarrollo Urbano**

Presidente	Manuel Eduardo Montejano Serrato
Secretario	Erika Janeth Cabrera Palacios
Vocal	Rosalinda Martínez Tejeda

➤ **Comisión de Obras Publicas**

Presidente	Américo Rodríguez Salazar
Secretario	Pedro Garza Martínez
Vocal	Rosalinda Martínez Tejeda

➤ **Comisión de Servicios Públicos Municipales**

Presidente	Maricela González Ramírez
Secretario	Erika Janeth Cabrera Palacios
Vocal	Rosalinda Martínez Tejeda

➤ **Comisión de Derechos Humanos**

Presidente	Miguel Quezada Rodríguez
------------	--------------------------

Secretario	Javier Aarón Jasso Vázquez
Vocal	Lorena Velázquez Barbosa

➤ **Agua potable y Transporte**

Presidente	Rosalinda Martínez Tejeda
Secretario	Erika Janeth Cabrera Palacios
Vocal	Américo Rodríguez Salazar

➤ **Educación y nomenclatura**

Presidente	Brenda Elizabeth Orquíz Gaona
Secretario	José Rogelio Pérez Garza
Vocal	Miguel Quezada Rodríguez

➤ **Juventud y Deporte**

Presidente	Javier Aarón Jasso Vázquez
Secretario	Lylia Hernández Martínez
Vocal	Miguel Quezada Rodríguez

➤ **Participación Ciudadana**

Presidente	Walter Asrael Salinas Guzmán
Secretario	Lucía Aracely Hernández López
Vocal	Juan Gilberto Caballero Rueda

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la licencia del cargo por tiempo indefinido del décimo regidor Javier Aarón Jasso Vázquez, instruyendo al Secretario de Ayuntamiento convoque a su suplente Pedro Góngora Valadez para que tome posesión en la siguiente sesión de cabildo. (ARAE-009/2015).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la licencia del cargo por tiempo indefinido del décimo cuarto regidor Miguel Quezada Rodríguez, instruyendo al Secretario de Ayuntamiento convoque a su suplente Horacio Hermosillo Ruiz para que tome posesión en la siguiente Sesión de Cabildo. (ARAE-010/2015).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobado por Unanimidad enlistar los asuntos generales durante las reuniones previas de cabildo. (ARAE-011/2015)

NOVIEMBRE 2015

ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015

ACTA NO. 3

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del proyecto de presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2016. (ARAE-012/2015).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el proyecto de presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2016. (ARAE-013/2015).

A continuación se transcribe el dictamen sobre el proyecto de presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2016.

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento De Ciudad Escobedo, Nuevo León. Presentes

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en lo establecido por los artículos 79, 82 y 85 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “**Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016**”, mismo que fue elaborado por el C. Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal bajo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el proyecto de Presupuesto de Ingresos para el **Ejercicio Fiscal 2016**.

Cabe señalar que este presupuesto contempla financiamientos de largo plazo a ser invertidos en el desarrollo de infraestructura Publica productiva, que coadyuve a abatir el rezago que en esta materia tiene el Municipio y que representan el 10% del presupuesto de ingresos para el año 2016, porcentaje que normalmente es la cantidad que anualmente autoriza como financiamiento el H. Congreso del Estado.

En el presente proyecto se contemplan los rubros, que de conformidad con la legislación aplicable, representan las fuentes de ingresos para el **Ejercicio Fiscal 2016**, siendo éstos los de: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales, Aportaciones Federales, Fondos y Aportaciones Estatales, Contribuciones de vecinos y Financiamiento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos, en los primeros días del mes de noviembre de cada año, deben presentar al Congreso sus proyectos de Presupuestos de Ingresos para que, con su aprobación se pongan en vigor durante el año siguiente.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción III inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, señala como una responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de hacienda pública, someter oportunamente, a la revisión y aprobación del H. Congreso del Estado el presupuesto de Ingresos Municipal, que debe regir durante el ejercicio fiscal del año siguiente.

TERCERO.- Que el artículo 175 de la citada Ley, establece que los Ayuntamientos deben someter anualmente al H. Congreso, sus proyectos de presupuestos de ingresos, durante la primera quincena del mes de noviembre de cada año.

CUARTO.- Que el proyecto presentado por medio del presente dictamen, fue elaborado por La Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, en base a lo señalado por el artículo 23, inciso b), fracción I de las obligaciones de carácter financiero, del Reglamento Interior de la Administración Publica Municipal del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los cuales establecen como obligaciones de dicho funcionario, elaborar el proyecto de Presupuesto de Ingresos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 85, 96 y 108 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos Municipales, contemplados para el **Ejercicio Fiscal** de ingresos **2016**, los siguientes:

RUBRO	IMPORTE	PORCENTAJE
<u>IMPUESTOS</u>	225,751,755	17.40%
<u>DERECHOS</u>	49,001,816	3.46%
<u>PRODUCTOS</u>	3,351,702	0.20%
<u>APROVECHAMIENTOS</u>	39,707,870	3.93%
<u>PARTICIPACIONES</u>	364,299,459	28.20%

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	38,492,746	2.99%
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	195,793,127	15.20%
FONDO DESCENTRALIZADO	148,566,585	9.37%
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	1,064,965,060	
APORTACIONES	131,764,442	11.85%
CONTRIBUCION DE VECINOS	3,429,581	0.27%
FINANCIAMIENTOS	91,936,664	7.14%
TOTAL INGRESOS	1,292,095,748	100%

SEGUNDO.- Se apruebe enviar al H. Congreso del Estado, el presente proyecto de Presupuesto de Ingresos para el **Ejercicio Fiscal 2016**, para su análisis y en su caso aprobación.

TERCERO.- Se turne el presente para su publicación en la Gaceta Municipal, para que una vez aprobado por el H. Congreso del Estado, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 13 días del mes de noviembre del año 2015. Sindico 1° Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Sindico 2° Lucia Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del proyecto de reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo Nuevo León. (ARAE-014/2015).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.-Se aprueba por unanimidad el "Proyecto de Reforma por Modificación de las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, del Artículo 17; del primer párrafo del Artículo 22, así como de las fracciones I. a XXII. y del último párrafo de dicho artículo; de la fracción I, del inciso D., y del último párrafo del Artículo 23; del Artículo 23 Bis; del Artículo 24; del primer párrafo del Artículo 25 y del último párrafo de dicho artículo; del primer y último párrafo del Artículo 26; del Artículo 26 Bis; del primero y segundo párrafo del Artículo 29; del primero y último párrafo del Artículo 30; del Artículo 31; del Título Cuarto; y, del Artículo 41. Por Adición de tres fracciones al Artículo 17, que se identificarán como fracciones XII, XIII y XIV; de un segundo párrafo y de cinco fracciones al Artículo 22, que se identificarán como fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII; de un nuevo artículo que se reconocerá como Artículo 24.- Bis; de dos párrafos que se conocerán como párrafo segundo y párrafo vigésimo octavo, así como de veinticinco fracciones que se identificarán como fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XV, del Artículo 25; de cuatro incisos a la fracción I, del inciso A., que se identificarán como incisos g., h., i., y j., del Artículo 28; de un inciso al Artículo 30,

que se identificará como inciso C. De Administración, así como de veintidós fracciones nuevas a dicho inciso, que se conocerán como fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII; de seis fracciones al Artículo 32, las cuales se conocerán como fracciones VI, VII, VII, VIII, IX, X y XI, así como del el último párrafo de dicho artículo. Y por Derogación del inciso E., así como las fracciones II. a V., de dicho inciso, del Artículo 23; del inciso A.-, así como de las fracciones I.- a IV.-, de dicho inciso, de la fracción B.-, así como de las fracciones I.- a XIV.-, de dicho inciso, del inciso C), así como de la fracciones I.- a V.-, de dicho inciso, del inciso D), así como de las fracciones I.- a V.-, de dicho inciso, del inciso E), así como de la fracciones I.- a XI.-, de dicho inciso, del inciso F), así como de la fracciones I.- a XIV.-, de dicho inciso, todos del Artículo 25; del inciso F).-, así como las fracciones II. a V., de dicho inciso, del Artículo 26; de las fracciones X, XI y XII, del Artículo 32; de la fracción II. del Artículo 34; del Artículo 35, así como las fracciones I.- a III.-, de dicho precepto; del Artículo 36, así como las fracciones I.- a III.-, de dicho artículo, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León” (ARAE-015/2015).

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento
De General Escobedo, Nuevo León.
Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **“Proyecto de Reforma por Modificación de las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, del Artículo 17; del primer párrafo del Artículo 22, así como de las fracciones I. a XXII. y del último párrafo de dicho artículo; de la fracción I, del inciso D., y del último párrafo del Artículo 23; del Artículo 23 Bis; del Artículo 24; del primer párrafo del Artículo 25 y del último párrafo de dicho artículo; del primer y último párrafo del Artículo 26; del Artículo 26 Bis; del primero y segundo párrafo del Artículo 29; del primero y último párrafo del Artículo 30; del Artículo 31; del Título Cuarto; y, del Artículo 41. Por Adición de tres fracciones al Artículo 17, que se identificarán como fracciones XII, XIII y XIV; de un segundo párrafo y de cinco fracciones al Artículo 22, que se identificarán como fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII; de un nuevo artículo que se reconocerá como Artículo 24.- Bis; de dos párrafos que se conocerán como párrafo segundo y párrafo vigésimo octavo, así como de veinticinco fracciones que se identificarán como fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XV, del Artículo 25; de cuatro incisos a la fracción I, del inciso A., que se identificarán como incisos g., h., i., y j., del Artículo 28; de un inciso al Artículo 30, que se identificará como inciso C. De Administración, así como de veintidós fracciones nuevas a dicho inciso, que se conocerán como fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII; de seis fracciones al Artículo 32, las cuales se conocerán como fracciones VI, VII, VII, VIII, IX, X y XI, así como del el último párrafo de dicho artículo. Y por Derogación del inciso E., así como las fracciones II. a V., de dicho inciso, del Artículo 23; del inciso A.-, así como de las fracciones I.- a IV.-, de dicho inciso, de la fracción B.-, así como de las fracciones I.- a XIV.-, de dicho inciso, del inciso C), así como de la fracciones**

I.- a V.-, de dicho inciso, del inciso D), así como de las fracciones I.- a V.-, de dicho inciso, del inciso E), así como de la fracciones I.- a XI.-, de dicho inciso, del inciso F), así como de la fracciones I.- a XIV.-, de dicho inciso, todos del Artículo 25; del inciso F).-, así como las fracciones II. a V., de dicho inciso, del Artículo 26; de las fracciones X, XI y XII, del Artículo 32; de la fracción II. del Artículo 34; del Artículo 35, así como las fracciones I.- a III.-, de dicho precepto; del Artículo 36, así como las fracciones I.- a III.-, de dicho artículo, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de Gobierno Municipal, es imprescindible actualizar el contenido normativo del actual Reglamento Interior de la Administración Pública del municipio de General Escobedo. En tal sentido, algunas de las modificaciones más importantes que se plantean en la presente iniciativa consisten en las facultades del Secretario de Ayuntamiento, a fin de hacerlas compatibles con la Ley Estatal y evitar posibles conflictos normativos con el Reglamento Interior.

Una incorporación de la presente iniciativa al actual Reglamento Interior es el establecimiento de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal con el propósito de fortalecer y mejorar las condiciones en las que se despachan los asuntos administrativos, así como la operatividad, coordinación y seguimiento de proyectos, y la relación con la ciudadanía en aras de fortalecer la concertación social y la toma colectiva de decisiones en el marco de la gobernanza municipal. En este contexto, los ejes rectores de la política pública municipal están encaminados al desarrollo económico, social y cultural de la ciudadanía escobedense y ello es muestra de la creación de las dependencias para cumplir con ese propósito.

En sintonía con lo expuesto, se fortalecerá la promoción del desarrollo social a través de la vinculación y el fomento a la inversión mediante programas que faciliten el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y la creación del Instituto especializado en esta materia, subsumiendo las facultades que antes pertenecían a la Tesorería Municipal. Se escinden las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con la finalidad de lograr mejores resultados con base en la eficiencia de resultados y una mejor planeación que tome en cuenta la sustentabilidad de los proyectos urbanísticos.

Cabe indicar además el establecimiento de la Dirección de Planeación Municipal la cual se encargará de efectuar diagnósticos, evaluaciones y planes relacionados con las políticas públicas del Gobierno Municipal, y de esta manera, contar con un organismo técnico especializado que a través de dictámenes y evaluaciones con rigor científico y metodológico supervise el Plan Municipal de Desarrollo. Por otra parte, la creación de la Dirección de Comunicación es un organismo que responde a la necesidad de un modelo de comunicación política con la sociedad y la opinión pública. También se ha creado la Unidad de Protección Animal con el firme propósito de establecer una política pública humana de salubridad cuando se trate de animales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Por último, el Consejo de Desarrollo Social se encargará de planear la política pública en materia social con enfoque transversal e interdisciplinario además de constituirse como la dependencia especializada para el combate a las necesidades materiales de la población, dirigidas en todo momento por un Secretario Técnico, quien dirigirá el Consejo

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue remitido por la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, para su análisis, estudio y dictamen el "Proyecto de Reforma por Modificación de las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, del Artículo 17; del primer párrafo del Artículo 22, así como de las fracciones I. a XXII. y del último párrafo de dicho artículo; de la fracción I, del inciso D., y del último párrafo del Artículo 23; del Artículo 23 Bis; del Artículo 24; del primer párrafo del Artículo 25 y del último párrafo de dicho artículo; del primer y último párrafo del Artículo 26; del Artículo 26 Bis; del primero y segundo párrafo del Artículo 29; del primero y último párrafo del Artículo 30; del Artículo 31; del Título Cuarto; y, del Artículo 41. Por Adición de tres fracciones al Artículo 17, que se identificarán como fracciones XII, XIII y XIV; de un segundo párrafo y de cinco fracciones al Artículo 22, que se identificarán como fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII; de un nuevo artículo que se reconocerá como Artículo 24.- Bis; de dos párrafos que se conocerán como párrafo segundo y párrafo vigésimo octavo, así como de veinticinco fracciones que se identificarán como fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XV, del Artículo 25; de cuatro incisos a la fracción I, del inciso A., que se identificarán como incisos g., h., i., y j., del Artículo 28; de un inciso al Artículo 30, que se identificará como inciso C. De Administración, así como de veintidós fracciones nuevas a dicho inciso, que se conocerán como fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII; de seis fracciones al Artículo 32, las cuales se conocerán como fracciones VI, VII, VII, VIII, IX, X y XI, así como del el último párrafo de dicho artículo. Y por Derogación del inciso E., así como las fracciones II. a V., de dicho inciso, del Artículo 23; del inciso A.-, así como de las fracciones I.- a IV.-, de dicho inciso, de la fracción B.-, así como de las fracciones I.- a XIV.-, de dicho inciso, del inciso C), así como de la fracciones I.- a V.-, de dicho inciso, del inciso D), así como de las fracciones I.- a V.-, de dicho inciso, del inciso E), así como de la fracciones I.- a XI.-, de dicho inciso, del inciso F), así como de la fracciones I.- a XIV.-, de dicho inciso, todos del Artículo 25; del inciso F).-, así como las fracciones II. a V., de dicho inciso, del Artículo 26; de las fracciones X, XI y XII, del Artículo 32; de la fracción II. del Artículo 34; del Artículo 35, así como las fracciones I.- a III.-, de dicho precepto; del Artículo 36, así como las fracciones I.- a III.-, de dicho artículo, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León"

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares

y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

TERCERO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la Reforma por Modificación de las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, del Artículo 17; del primer párrafo del Artículo 22, así como de las fracciones I. a XXII. y del último párrafo de dicho artículo; de la fracción I, del inciso D., y del último párrafo del Artículo 23; del Artículo 23 Bis; del Artículo 24; del primer párrafo del Artículo 25 y del último párrafo de dicho artículo; del primer y último párrafo del Artículo 26; del Artículo 26 Bis; del primero y segundo párrafo del Artículo 29; del primero y último párrafo del Artículo 30; del Artículo 31; del Título Cuarto; y, del Artículo 41. Por Adición de tres fracciones al Artículo 17, que se identificarán como fracciones XII, XIII y XIV; de un segundo párrafo y de cinco fracciones al Artículo 22, que se identificarán como fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII; de un nuevo artículo que se reconocerá como Artículo 24.- Bis; de dos párrafos que se conocerán como párrafo segundo y párrafo vigésimo octavo, así como de veinticinco fracciones que se identificarán como fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XV, del Artículo 25; de cuatro incisos a la fracción I, del inciso A., que se identificarán como incisos g., h., i., y j., del Artículo 28; de un inciso al Artículo 30, que se identificará como inciso C. De Administración, así como de veintidós fracciones nuevas a dicho inciso, que se conocerán como fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII; de seis fracciones al Artículo 32, las cuales se conocerán como fracciones VI, VII, VII, VIII, IX, X y XI, así como del el último párrafo de dicho artículo. Y por Derogación del inciso E., así como las fracciones II. a V., de dicho inciso, del Artículo 23; del inciso

A.-, así como de las fracciones I.- a IV.-, de dicho inciso, de la fracción B.-, así como de las fracciones I.- a XIV.-, de dicho inciso, del inciso C), así como de las fracciones I.- a V.-, de dicho inciso, del inciso D), así como de las fracciones I.- a V.-, de dicho inciso, del inciso E), así como de las fracciones I.- a XI.-, de dicho inciso, del inciso F), así como de las fracciones I.- a XIV.-, de dicho inciso, todos del Artículo 25; del inciso F).-, así como las fracciones II. a V., de dicho inciso, del Artículo 26; de las fracciones X, XI y XII, del Artículo 32; de la fracción II. del Artículo 34; del Artículo 35, así como las fracciones I.- a III.-, de dicho precepto; del Artículo 36, así como las fracciones I.- a III.-, de dicho artículo, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León”
para quedar de la siguiente forma:

Artículo 17.- ...

- I. a II.- ...
- III.- Instituto de Promoción a la Inversión, Vinculación y Desarrollo Económico;
- IV.- Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal;
- V.- Contraloría Municipal;
- VI.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VII.- Secretaría de Obras Públicas;
- VIII.- Secretaría de Servicios Públicos;
- IX.- Consejo de Desarrollo Social;
- X.- Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad;
- XI.- Secretaría Particular;
- XII.- Dirección del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- XIII.- Dirección de Comunicación Social; y
- XIV.- Unidad de Protección Animal;

Artículo 22.- La Secretaría del Ayuntamiento es la dependencia para el despacho de los asuntos de carácter administrativo y auxiliar de las funciones del Presidente Municipal, cuya titularidad estará a cargo de un Secretario, quien será nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento con voz informativa, pero sin voto; y formular las actas correspondientes;
- II. Acordar directamente con el Presidente Municipal;
- III. Tener a su cargo la unidad administrativa encargada de los asuntos jurídicos del Municipio;
- IV. Fomentar la participación ciudadana en los Programas de Obras y Servicios Públicos por cooperación;
- V. Coordinar las acciones de inspección y vigilancia que lleve a cabo la Administración Pública Municipal;
- VI. Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del Municipio y en la atención de la audiencia del mismo, previo su acuerdo;
- VII. Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y las disposiciones de carácter general municipal;
- VIII. Citar oportunamente por escrito, a sesiones del Ayuntamiento a los integrantes, por sí mismo o por instrucciones del Presidente Municipal;

IX. Coordinar la elaboración de los informes anuales del Ayuntamiento, de común acuerdo con el Presidente Municipal;

X. Dar cuenta, en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los asuntos turnados a comisiones, con mención de los pendientes;

XI. Informar en las sesiones del Ayuntamiento el avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores;

XII. Llevar y conservar los libros de actas, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;

XIII. Certificar con su firma los documentos oficiales emanados o que oficialmente se encuentren en poder del Ayuntamiento o de cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Municipal; esta función la podrá delegar en cualquier otro funcionario;

XIV. Tener a su cargo el Archivo Histórico y Administrativo Municipal;

XV. Certificar, con la intervención del Tesorero Municipal y del Síndico Primero o el Síndico Municipal, en su caso, el inventario general de bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del Municipio;

XVI. Expedir copias certificadas de documentos y constancias del archivo y las actas que obren en los libros correspondientes;

XVII. Coordinar las funciones de los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría del Ayuntamiento;

XVIII. Proporcionar la información que le soliciten los integrantes del Ayuntamiento, en los términos que se señalan en esta Ley;

XIX. Coordinar la edición, publicación y difusión de la Gaceta Municipal;

XX. Auxiliar al Cronista Municipal en sus actividades y proporcionar los insumos necesarios para el desarrollo de su gestión;

XXI. Proporcionar la documentación necesaria a la Dirección de Comunicación Social de la información que será publicada en la Gaceta Municipal.

XXII. Asesorar y capacitar directamente, o a través de terceros, a las dependencias de la Administración Pública municipal, sobre la elaboración, administración, implementación y control de planes, estrategias, objetivos, programas y proyectos.

XXIII. Establecer las bases para la comunicación de trámite con otros Ayuntamientos, dependencias y entidades del gobierno estatal y federal.

XXIV. Supervisar la debida difusión de planes y actividades de la Administración Pública, en coordinación con las distintas dependencias y órganos auxiliares.

XXV.- Brindar asesoría jurídica a la ciudadanía, así como información y orientación sobre trámites y gestiones ante diversas dependencias gubernamentales.

XXVI. Proporcionar la información que le soliciten los integrantes del Ayuntamiento, en los términos que se señalan en esta Ley;

XXVII. Auxiliar al Cronista Municipal en sus actividades y proporcionar los insumos necesarios para el desarrollo de su gestión.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario del R. Ayuntamiento se auxiliará con las Direcciones Jurídica Municipal, de Vinculación y Fortalecimiento, Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, Protección Civil, Comercio, Vocalía Ejecutiva de la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Centro de Mediación, Mejora Regulatoria, y Coordinación de Jueces Calificadores, así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal.

Artículo 23.- ...

A. ...

I. a IX. ...

B. ...

I. a V. ...

C. ...

I. a IV. ...

D. ...

I. Conjuntamente con la Secretaría del Ayuntamiento coordinar las acciones de inspección y vigilancia que lleven a cabo las Dependencias Municipales y las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

II. a IX. ...

E. **(Se deroga)**

I. a V. **(Se derogan)**

F. ...

I. a III. ...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal se auxiliará con las Direcciones de Ingresos, Egresos, Dirección de Gestión Municipal y Programas Federales, Patrimonio, Adquisiciones, Recursos Humanos e Inspección y Vigilancia, así

como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal. Teniendo la Dirección de Inspección y Vigilancia la atribución y

facultad de auxiliar en las acciones de inspección y vigilancia que lleven a cabo las Dependencias Municipales y las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal.

Artículo 23 Bis.- El Instituto de Promoción a la Inversión, Vinculación y Desarrollo Económico es la dependencia encargada de la promoción de la inversión en el Municipio, de la creación de programas que faciliten el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, así como de cualquier actividad encaminada al desarrollo económico del Municipio, y le corresponde además el despacho de los siguientes asuntos:

I. Promocionar permanentemente al Municipio ante grupos de inversionistas a fin de generar desarrollo y empleo para la población.

II. Crear y proponer programas de incentivos fiscales para la inversión privada.

III. Crear y proponer estímulos financieros, en conjunto con el Tesorero Municipal.

IV. Elaborar y coordinar la ejecución de las políticas y programas que tiendan al fomento de las actividades industriales, comerciales, y de las exportaciones.

V. Promoción de Parques Industriales ubicados dentro del Municipio, para la inversión nacional y extranjera.

VI. Participar en el Consejo Ciudadano de Desarrollo Económico de acuerdo al Reglamento del Consejo Ciudadano de Desarrollo Económico;

Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas al Instituto de Promoción a la Inversión, Vinculación y Desarrollo Económico le estarán adscritas las Direcciones de: Vinculación Empresarial, PyMEs, la Coordinación de la Bolsa de Trabajo, y demás unidades administrativas que adscriba el Presidente Municipal.

Artículo 24.- La Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal es la dependencia que auxilia directamente al Presidente Municipal y es designado por éste para el despacho de los asuntos de su competencia, su titular es el Jefe de la Oficina Ejecutiva y tiene a su cargo las funciones siguientes:

I. Coadyuvar en las relaciones públicas de la Administración Pública Municipal con otras Entidades municipales, estatales y/o federales;

II. Auxiliar al Presidente Municipal en las tareas administrativas propias de la función;

III. Elaborar y operar el procedimiento para el acuerdo del Presidente Municipal con titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de facilitar las decisiones en consideración a la información y propuestas que se presenten;

IV. Informar al Presidente Municipal sobre los avances de los proyectos especiales y estratégicos de la Administración Pública Municipal;

V. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación de sus consultores internos o externos;

VI. Solicitar a las dependencias municipales un informe mensual sobre los datos de avances y logros alcanzados de los programas del municipio; y

VII. Todas aquellas que le atribuyan los demás Reglamentos Municipales; y aquellas que previo acuerdo del Ayuntamiento sean propuestas por el Presidente Municipal.

Artículo 24 Bis.- Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a la Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal, le estarán adscritas, la Dirección Operativa; Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano

de vigilancia; la Dirección de Concertación Social y Jueces Auxiliares; y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la Oficina.

Las funciones de las Direcciones en mención o el personal que se encuentre bajo su dirección, que les sean encomendadas por el presente reglamento, alguna disposición normativa o mediante acuerdo delegatorio de facultades, podrán ser ejercidas de forma directa por el Jefe de la Oficina Ejecutiva cuando así lo estime pertinente.

Artículo 25.- La Contraloría Municipal es la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

Son facultades y obligaciones de la Contraloría Municipal:

I. Auditar los ingresos, los egresos financieros municipales, las operaciones que afecten el erario público, según las normas establecidas en la Ley en materia de fiscalización superior y otras leyes relativas a la materia, los reglamentos municipales y el Plan Municipal de Desarrollo para asegurarse de que se apegan a Derecho y que se administren con eficiencia, eficacia y honradez;

II. Auditar los recursos públicos municipales que hayan sido destinados o ejercidos por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos bajo cualquier título a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura análoga;

III. Auditar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, contabilidad gubernamental, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos, valores y exenciones o deducciones de impuestos o derechos municipales, por parte de la Administración Pública Municipal;

IV. Expedir manuales para la Administración Pública Municipal y sus entidades, a fin de que en el ejercicio de sus funciones apliquen con eficacia y eficiencia los recursos humanos y patrimoniales, estableciendo controles, métodos, procedimientos y sistemas;

V. Aplicar el sistema de control y evaluación al desempeño de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con los indicadores establecidos en las leyes, reglamentos, el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual con la finalidad de realizar las observaciones correspondientes para el cumplimiento de sus objetivos. Así mismo Informar el resultado de la evaluación al titular de la dependencia correspondiente y al Ayuntamiento;

VI. Dictar las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas en la evaluación al desempeño y verificar su cumplimiento;

VII. Fiscalizar el ejercicio del gasto público municipal, para asegurarse de su congruencia con el presupuesto de egresos, con la legislación, reglamentación y normatividad aplicable y con el Plan Municipal de Desarrollo;

VIII. Fiscalizar la correcta administración de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;

IX. Inspeccionar y vigilar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación y remuneración de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, ejecución y entrega de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, registro y valuación del patrimonio, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Municipal;

X. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados transferidos o convenidos con el Municipio se apliquen en los términos estipulados en las

leyes, los reglamentos, los convenios respectivos y en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;

XI. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como

realizar las auditorías que se requieran a las dependencias y entidades en la sustitución o apoyo de sus propios órganos de control interno;

XII. Designar a los auditores externos cuando sea necesaria la colaboración de estos, así como normar su desempeño;

XIII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas y aplicar las sanciones administrativas que correspondan en los términos de la Ley de la materia y los reglamentos municipales;

XIV. Poner en conocimiento del Ayuntamiento, del Presidente Municipal y del Síndico Municipal o Síndico Segundo, en su caso, la posible configuración de delitos contra la Administración Pública Municipal, para que inicien las acciones penales correspondientes;

XV. Coordinar la entrega-recepción del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal y paramunicipal cuando cambie de titular una dependencia o entidad;

XVI. Vigilar que los ingresos municipales se ingresen a la Tesorería Municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;

XVII. Verificar en coordinación con el Síndico Municipal o Síndico Segundo, en su caso, que los servidores públicos cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley que regule las responsabilidades de los servidores públicos;

XVIII. Mantener una coordinación permanente con el Síndico Municipal o el Síndico Primero, en su caso, al respecto de las actividades desarrolladas o a desarrollar;

XIX. Participar como comisario en los organismos descentralizados en las que le designe el Ayuntamiento;

XX. Designar y remover, en su caso, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, así como a los de las áreas de auditoría, evaluación, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Contraloría Municipal;

XXI. Formular en coordinación con el Ayuntamiento, los planes de capacitación, previo al ingreso, y de actualización, durante el desarrollo

laboral, para los servidores públicos de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal;

XXII. Levantar el acta circunstanciada de la entrega del Gobierno y la Administración Pública Municipal, por la conclusión del período constitucional correspondiente, al terminar su gestión;

XXIII. Vigilar en el ámbito de competencia municipal el cumplimiento de la legislación y reglamentación correspondiente en materia de transparencia y acceso a la información pública;

XXIV. Comparecer e informar de su gestión ante las comisiones o al Pleno de Ayuntamiento, cuando sea requerido; y

XXV. Las que le confieren éste Reglamento, las demás disposiciones legales y los reglamentos de éste Municipio.

Los indicadores de desempeño y sus parámetros de medición, así como el comportamiento de los mismos se integraran en los informes de Avance de Gestión Financiera y de Cuenta Pública que se remitan al Congreso del Estado.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Contralor Municipal se auxiliará con la Dirección de Fiscalización y Cuenta Pública, la Dirección de

Planeación y la Dirección Jurídica; así como de las demás unidades administrativas le adscriba el Presidente Municipal.

A.- (**Se deroga**)

I.- a IV.- (**Se derogan**)

B. (**Se deroga**)

I.- a XIV.- (**Se derogan**)

C) (**Se deroga**)

I.- a V.- (**Se derogan**)

D) (**Se deroga**)

I.- a V.- (**Se derogan**)

E) (**Se deroga**)

I.- a XI.- (**Se derogan**)

F) (**Se deroga**)

I.- a XIV.- (**Se derogan**)

Artículo 26.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la dependencia encargada de establecer, instrumentar y coordinar las políticas, estrategias, planes, programas y acciones que promuevan el desarrollo urbano y medio ambiente sustentables, en consecuencia le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

A. ...

I. a III. ...

B. ...

I. a VIII. ...

C. ...

I. a XII. ...

D. ...

I. a V. ...

E. ...

I. a II. ...

F).- (**Se deroga**)

I. a V. (**Se derogan**)

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Urbano se auxiliará con las Direcciones de: Desarrollo Urbano, Jurídica, y Subdirección de Proyectos así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal. Ahora bien, respecto a la facultad y atribución mencionada en la fracción I., del inciso E, de este artículo, la misma será realizada y coordinada por la Dirección de Inspección y Vigilancia adscrita a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, quien la llevara a cabo previa solicitud que por escrito le haga llegar la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 26 Bis.- La Secretaría de Obras Publicas es la dependencia responsable de la correcta planeación, proyección, promoción, contratación, ejecución y control de obras públicas municipales y sus programas; tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las

leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:

A. En materia de Proyectos y Promoción de Obras:

I. Llevar a cabo la planeación de obras públicas municipales, de acuerdo al presupuesto y programa de trabajo de la Administración Municipal

II. Desarrollar y ejecutar el programa anual de obras publicas.

III. Elaborar propuestas de obras a ejecutar de acuerdo al impacto social de las mismas;

IV. Elaborar Diseños, conceptos conceptuales, ingenierías básicas, anteproyectos, estudios de ingeniería, detalle, proyecto ejecutivo y presupuestos para la construcción de obras públicas;

V. Elaborar programas y proyectos para la obtención y asignación de recursos para la ejecución de la obra pública;

VI. Proponer programas, proyectos y dar seguimiento a las peticiones de obra pública competentes a esta dependencia;

VII. Recibir, registrar, atender y dar seguimiento a las peticiones de obra pública competentes a esta dependencia;

VIII. Promover la construcción y equipamiento de: edificios públicos municipales, parques, plazas, jardines y demás espacios públicos, así como la ampliación recarpeteo y equipamiento de calles y avenidas;

IX. Promover, coordinar y participar con la comunidad y el Municipio en la realización de obras por cooperación y en la recuperación de recursos de las mismas

B. En materia de normatividad y contratos

I. Gestionar ante las dependencias competentes recursos de los distintos Ramos Federales de acuerdo a lo programado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Municipio.

II. Programar los procesos de adjudicación de obra, por medio del método de licitación que señale la legislación según los orígenes del recurso, y el presupuesto asignado para la misma.

III. Llevar el control y administración del padrón de contratistas del Municipio.

IV. Expedir las bases a que deben ajustarse las obras públicas, ya sea la contratación directa o convocar cuando así se requiera, a concurso para la adjudicación de los contratos de obra y vigilar el cumplimiento de los mismos.

V. Cargar, en tiempo y forma, la información que exige la Secretaría de la Función Pública para las licitaciones federales en el sistema COMPRANET.

VI. Realizar la carga oportuna de las actividades realizadas por la supervisión en las distintas obras federales en la herramienta Bitácora Electrónica.

VII. Registrar y controlar el avance físico y financiero de las obras en ejecución.

VIII. Realizar la comprobación de la correcta ejecución de los recursos ante las dependencias competentes, mediante el llenado, captura o evidencia que indique cada uno de los programas; y

IX. Realizar el finiquito de los contratos de obra pública celebrados con los contratistas y demás dependencias, órganos o unidades administrativas involucradas, elaborando las actas respectivas.

C. En materia de Construcción

I. Participar en la realización de los diseños conceptos conceptuales, ingenierías básicas, anteproyectos, estudios de ingeniería, detalle, proyecto ejecutivo y presupuestos para la construcción de obras públicas;

II. Coordinar, ejecutar, administrar y supervisar la construcción o rehabilitación de la obra pública municipal, dando seguimiento a los programas de construcción o erogaciones presupuestales, establecidos en los contratos de obra respectivos, así como el cumplimiento en la calidad de los materiales y de las normas de construcción;

III. Coordinar la inspección de la obra mediante el equipo de supervisores para que estas cumplan con los lineamientos aplicables a cada obra autorizada, con el fin de evitar efectos adversos para la comunidad;

IV. Participar en la elaboración o coordinación de proyectos de: edificios públicos municipales, parques, plazas, jardines y demás espacios públicos, así como la ampliación recarpeteo y equipamiento de calles y avenidas;

V. Revisar y entregar la obra pública terminada a la dependencia, órgano o unidad administrativa solicitante.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Obras Publicas, si titulas se auxiliara directamente de las direcciones de: Proyectos y Promoción de Obras; de Normatividad y Contratos; y de Construcción.

El Secretario de Obras Publicas y los Directores que dé el dependan impulsaran que las funciones administrativas y de control se desarrollen en un marco de simplificación administrativa, orientadas a la reducción de costos y con apego a la normativa vigente y contarán con las unidades y el personal necesario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones conforme lo determine el Presidente Municipal en base al presupuesto de egresos y a los ingresos disponibles.

Artículo 28.- ...

A. ...

I. ...

a. a f. ...

g. Mantenimiento de semáforos

h. Mantenimiento de albercas

i. Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.

j. Apoyo en emergencias a escuelas y jardines de niños.

B. ...

I. a IV. ...

...

Artículo 29.- El Consejo de Desarrollo Social es un organismo especializado en el desarrollo integral de los habitantes del municipio a través de la aplicación de políticas públicas de salud, educación, cultura y deportes; el Consejo será presidido por un Secretario Técnico que será designado por el Presidente Municipal y tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, así como las que a continuación se mencionan:

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Consejo de Desarrollo Social se auxiliará con las Direcciones de Salud, Educación, Cultura y Deportes, así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal.

Artículo 30.- La Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad es la dependencia encargada de planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública, la protección ciudadana, la prevención del delito en el Municipio y la vialidad y tránsito municipal, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

A. ...

I. a IX. ...

B. ...

I. a VII. ...

C. De Administración.

I. Optimización de los Recursos Humanos y materiales de la Secretaría.

II. Supervisión de requisiciones de compras de los diferentes departamentos revisando contra presupuesto.

III. Monitorear y fortalecer el control interno de los Procesos.

IV. Administrar y verificar el correcto mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y todas las unidades de la Secretaría.

V. Ordenar la práctica de exámenes físicos y psicológicos al personal de la corporación.

VI. Practicar periódicamente inventario de equipo y armamento de la dependencia y efectuar informe.

VII. Supervisión al personal para que no se presente a laborar en estado inconveniente.

VIII. Supervisar y controlar el consumo de combustible diario de las unidades, y en estación de servicio el kilometraje.

IX. Manejo y control del presupuesto de la Secretaría.

X. Encargado de entregar oportunamente los movimientos de nómina a la Dirección de Recursos humanos.

XI. Coordinar movimientos de altas y bajas del personal, incapacidades, faltas y permisos de los elementos operativos y administrativos de la Secretaría.

XII. Conservar la imagen y presencia de la Secretaría.

XIII. Supervisión de exámenes médicos al personal de nuevo ingreso y verificación de resultados en conjunto de recursos humanos.

XIV. Controlar los máximos y mínimos, así como entrega de uniformes del personal de la Secretaría y salvaguarda de existencia de inventario de los mismos.

XV. Vigilar que los elementos de Policía y Tránsito que tripulen, manejen u operen unidades oficiales, cuenten con licencia de manejo vigente.

XVI. Control de las pólizas de seguro y tarjetas de circulación de las unidades de la Secretaría.

XVII. Control de inventario de mobiliario y activos de la Secretaría.

XVIII. Preparar y ejecutar programas de capacitación y adiestramientos en coordinación con otras dependencias municipales.

XIX. Control de expedientes del personal de la Secretaría.

XX. Supervisión de elaboración de reposición de caja chica.

XXI. Elaborar cuando sea necesario y de acuerdo a su competencia, Actas Administrativas.

XXII. Manejo de estadísticas de información.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Seguridad y Justicia de Proximidad se auxiliará con las Direcciones de: Seguridad Pública, Seguridad Ciudadana, Prevención Social y Participación, Justicia de Proximidad y Administrativa; así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal.

Artículo 31.- El Instituto Municipal de la Mujer constituye la instancia del Municipio de Gral. Escobedo, con carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. Propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.

Para el cumplimiento de sus objetivos el instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Apoyar, diseñar, implementar, proponer políticas, programas y actividades que impulsen el desarrollo de las mujeres, su integración a la sociedad y la generación de espacios de participación y expresión con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las mujeres del Municipio.

II. Buscar la implementación coordinada de programas y actividades para las mujeres, con las dependencias municipales, estatales y federales, así como con organizaciones no gubernamentales y la iniciativa privada involucradas en la atención al sector femenino de la población.

III. Elaborar programas permanentes y temporales acordes a las políticas generales de Gobierno y Políticas planteadas por el Instituto derivadas de las necesidades, demandas que expresa la población femenina local.

IV. Procurar por la adecuada aplicación de las leyes y acuerdos municipales, estatales, nacionales e internacionales en materia de equidad dentro del Municipio.

V. Promover la coordinación municipal con organismos gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito municipal local, regional, nacional e internacional; como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones de las mujeres del Municipio.

VI. Celebrar acuerdos y convenios entre el Instituto y otras dependencias públicas o privadas necesarios para promover las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de las mujeres en el Municipio.

VII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características de la mujeres dentro del municipio, para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación

de las condiciones sociales, políticas económicas y culturales de las mujeres en distintos ámbitos de la sociedad.

VIII. Auxiliar cuando lo requieran a las dependencias y entidades municipales en la difusión de los servicios que presten a la mujer.

IX. Participar y organizar reuniones, eventos, foros y convenciones en materia de atención a la mujer para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter municipal local, estatal, nacional como internacional sobre los temas de las mujeres.

X. Realizar consultas públicas a las mujeres para recabar sus inquietudes y demandas para elaborar los programas con base a éstas.

XI. Investigar las innovaciones existentes nacional o internacionalmente en materia de la atención a la problemática de las mujeres, buscando su aplicación práctica en la municipalidad.

XII. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio instituto.

XIII. Establecer una coordinación con las autoridades responsables de la procuración y administración de justicia y de la seguridad pública en el Municipio y para la defensa y asesoría de las mujeres.

XIV. Promover, difundir y publicar programas y acciones relacionadas con las materias objeto de este Instituto.

XV. Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones encaminadas a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra la mujer.

XVI. Las demás que resulten afines para el logro de los objetivos.

Artículo 32.- ...

I. a V. ...

VI. Llevar a cabo la organización y control del archivo de la Oficina del C. Presidente Municipal.

VII. Al C. Presidente Municipal en la coordinación de Secretarios y Directores.

VIII. Controlar y Gestionar las peticiones y/o solución de quejas ciudadanas realizada a la Presidencia Municipal, a nivel global con cada una de las dependencias.

IX. Realizar la vinculación con cada una de las dependencias para el seguimiento de las peticiones y/o quejas ciudadanas.

X. Asistencia y seguimiento de las Audiencias Ciudadanas.

XI. Las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, y demás disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario Particular se auxiliará con las Direcciones de Programación y Seguimiento,

Seguimiento y Gestión; así como de las unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal.

Artículo 34.- ...

I. ...

II. **(Se deroga)**

III. a IV. ...

Artículo 35.- (Se deroga)

I.- a III.- **(Se derogan)**

Artículo 36.- (Se deroga)

I.- a III.- **(Se derogan)**

**TITULO CUARTO
DE LAS UNIDADES MUNICIPALES**

Artículo 41.- La Unidad de Protección Animal es la dependencia encargada de la protección de la vida de las especies animales y de promover el trato humanitario, digno y respetuoso a dichas especies, en consecuencia le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Dar seguimiento al reporte de quejas derivadas de acciones u omisiones de propietarios y poseedores de animales;

II. Dar seguimiento al reporte de quejas o denuncias presentadas con motivo de animales agresivos o, peligrosos y/o vagabundos;

III. Dar seguimiento a los animales agresores, así como también del registro de las agresiones animales;

IV. Recibir y otorgar animales en donación;

V. Promover y difundir la responsabilidad de la posesión de animales domésticos;

VI. Las demás que establezcan las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

Segundo.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Tercero.- Las atribuciones, asuntos o funciones contenidas en otros ordenamientos jurídicos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Secretaría de Desarrollo Social y Humano; Contraloría General y, Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, previstas tanto en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, como en los Ordenamientos Municipales, se entenderán concedidas a la Secretaría de de Desarrollo Urbano y Ecología; Consejo de Desarrollo Social; Contraloría Municipal y, Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad, respectivamente, que por virtud de este Reglamento asume dichos asuntos, atribuciones o funciones.

En consecuencia, las menciones contenidas en otras Leyes, Reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las dependencias o entidades previstas en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo Nuevo León, así como las Leyes, se entenderán referidas a las dependencias que de acuerdo con la presente absorben tales funciones

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 13 días del mes de Noviembre de 2015. Sindico 2º Lucia Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Javier Aaron Jasso Vázquez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS.**

NOVIEMBRE 2015

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 ACTA NO. 4

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura, del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 12 de Noviembre del 2015 y Sesión Extraordinaria del día 13 de Noviembre del año en curso.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Acta No. 2 de la sesión ordinaria del día 12 de Noviembre, y Acta No. 3 de la Sesión Extraordinaria, correspondiente al día 13 de Noviembre del presente año. (ARAE -016/2015).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para que el C. Ramón Salas López funja como Enlace Municipal de General Escobedo Nuevo León ante el Programa de Inclusión Social Prospera. (ARAE -017/2015).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para que el Municipio de General Escobedo, representado por la C. Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales, participe en los trabajos de la Asociación Metropolitana de Alcaldes de Nuevo León. (ARAE-018/2015).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del proyecto de reforma al Reglamento de Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes de General Escobedo Nuevo León. (ARAE-019/2015).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de reforma por modificación del Artículo 1; del artículo 2; del artículo 4; del párrafo séptimo del artículo 5; de la fracción II, del artículo 9; del artículo 10; del artículo 15; de las fracciones II, IV y VI, del artículo 18; y del Artículo 21. Y por Derogación del último párrafo del artículo 5, todos del Reglamento de Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. (ARAE-020/2015).

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.
Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **"Proyecto de Reforma por Modificación del artículo 1; del artículo 2; del artículo 4; del párrafo séptimo del artículo 5; de la fracción II, del artículo 9; del artículo 10; del artículo 15; de las fracciones II, IV y VI, del artículo 18; y del Artículo 21. Y por Derogación del último párrafo del artículo 5, todos del Reglamento de Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes del Municipio de General Escobedo, Nuevo León"**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de Gobierno Municipal, así como la reforma por modificación, adición y derogación de diversos Reglamentos estrechamente relacionados con

el que se encuentra en mención, es indispensable la actualización del Reglamento de Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes.

El contexto general en el que se desarrolla nuestra Cd. nos exige un avance constante en nuestra normatividad, punto importante para llevar a cabo esta iniciativa y lograr de esta manera la adecuación de este Reglamento.

Uno de los cambios propuestos en esta Reforma por modificación es en referencia a la Dirección de Concertación Social y Jueces Auxiliares, misma que en nombre de la C. Presidente Municipal representa a la Autoridad Municipal.

Así mismo, dentro del presente reglamento, se propone el cambio de términos para referirse al Gobierno Municipal de General Escobedo, como una opción para evitar confusión en este tema entre la ciudadanía.

Por otro lado, el papel del Juez Auxiliar con las adecuaciones mencionadas será aun de más importancia, siempre en cuidado y vigilia del orden y tranquilidad en su zona, así como otras atribuciones que son dirigidas hacia cada uno de los Jueces Auxiliares de General Escobedo.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue remitido por la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, para su análisis, estudio y dictamen el proyecto de Reforma por Modificación del artículo 1; del artículo 2; del artículo 4; del párrafo séptimo del artículo 5; de la fracción II, del artículo 9; del artículo 10; del artículo 15; de las fracciones II, IV y VI, del artículo 18 y del Artículo 21. Y por Derogación del último párrafo del artículo 5, todos del Reglamento de Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

TERCERO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la Reforma por Modificación del artículo 1; del artículo 2; del artículo 4; del párrafo séptimo del artículo 5; de la fracción II, del artículo 9; del artículo 10; del artículo 15; de las fracciones II, IV y VI, del artículo 18; y del Artículo 21. Y por Derogación del último párrafo del artículo 5, todos del Reglamento de Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1o. Para efectos del presente Reglamento, la Autoridad Municipal estará representada por el C. Presidente Municipal a través de la Dirección de Concertación Social y Jueces Auxiliares debiendo observarse lo que dispone el Artículo 98 Fracción XIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, referente a las certificaciones que deberán realizarse por el C. Secretario del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2o. En el Municipio de General Escobedo, del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reconoce como colaboradores del Gobierno Municipal a las personas designadas con el carácter de Jueces Auxiliares. Propietarios y Suplentes.

ARTÍCULO 4o. Para los efectos del Artículo anterior, deberá tomarse en cuenta que actualmente el territorio de la Ciudad, según el plano oficial del Registro Federal de Electores, de acuerdo con el número de habitantes, se encuentra dividido en secciones electorales, que debido al crecimiento demográfico a nuevos fraccionamientos y colonias, a la totalidad actual de estas deberán agregarse las que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Institución del Juez Auxiliar, estableciéndose subdivisiones de las existentes o bien creándose otras nuevas.

ARTÍCULO 5o.- ...

I.- a IV.-...

...

Los Jueces Auxiliares que residan fuera de la cabecera del Municipio, podrán conocer en conflictos de particulares procurando la conciliación de los interesados. Si no se lograra ésta, sin más trámites que los que aconseje el buen sentido resolverán en conciencia, exhortando a las partes a acudir al Centro de Mediación Municipal.
(Se deroga)

ARTÍCULO 9o.-...

I.-...

II.- Haber cumplido 18 años de edad y contar con credencial de elector.

III.- a VII.-...

ARTÍCULO 10.- Los Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes, durarán en su cargo el período del Gobierno Municipal que los designa, debiendo conservarse en su puesto hasta que sean substituidos formalmente por la Autoridad Municipal entrante, pudiendo ser ratificados en el ejercicio de su función.

ARTÍCULO 15.- A falta permanente de un Juez Auxiliar Propietario, entrará provisionalmente en funciones su Suplente, en tanto se lleva a cabo la nueva designación conforme a lo preceptuado en los Artículos 7 y 9 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 18.-...

I.-...

II.- Extenderán actas o constancias que les sean solicitadas sobre hechos o situaciones que hayan constado en el ejercicio de su cargo, o sobre documentos que obren en su archivo. Estas se harán por triplicado y ante dos testigos, deberán rubricarse y sellarse cada una de sus hojas. En casos que tuviere duda, consultarán con la Autoridad Municipal para que ésta proporcione la asesoría necesaria y se dé al caso la solución ajustada a derecho.

III.-...

IV.- Los Jueces Auxiliares Propietarios asistirán a la Autoridad Municipal en la vigilancia y control de reuniones generales de tipo social, con fines de diversión o beneficio, en la inteligencia de que los propios interesados deberán obtener el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal.

V.-...

VI.- Portarán credenciales en las que conste su nombramiento de Juez Auxiliar con la firma y sello del C. Presidente Municipal y de la Dirección de Concertación Social y Jueces Auxiliares; así mismo portarán los distintivos que con motivo de su cargo les hayan sido entregados.

VII.-...

ARTICULO 21.-

Los Jueces Auxiliares Titulares y Suplentes, tendrán como inmediato superior jerárquico al titular de la Dirección de Concertación Social y Jueces Auxiliares, debiendo acatar sus órdenes so pena, de incurrir en una falta que sea suficiente para su remoción inmediata.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma al Reglamento de Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

Segundo.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 24 días del mes de Noviembre de 2015. Síndico Segundo Lucia Aracely Hernández López; Reg. Pedro Góngora Valadez, María Verónica Aguilar Guerrero. **Rubricas.**